ACTA NÚMERO 01 DE ADICION
CONTRATO 08-22-01-26

CONTRATO N°.	08-22-01-26
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALADO
CONTRATISTA	DEYSI LILIANA GONZALEZ ESTRADA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1.095.906.614-8
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y EVENTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA I.E. EL SALADO
VALOR ADICIÓN	DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.340.000)

Entre los suscritos **JOSÉ ALEXANDER ESTRADA VILLA** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.765.297 quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALADO**, facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE de una parte y de otra parte **DEYSI LILIANA GONZALEZ ESTRADA**, mayor de edad, identificada con la cédula 1.095.906.614 quien para efectos de esta acta se denominará el **CONTRATISTA**, actuando en representación de sí misma, se ha convenido celebrar la presente acta, la cual estará regida por las cláusulas que se transcriben a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALADO** y **DEYSI LILIANA GONZALEZ ESTRADA**, se celebró el contrato, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y EVENTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA I.E. EL SALADO.
2. Que la Institución Educativa El Salado requiere realizar una adición al contrato de SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y EVENTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA I.E. EL SALADO, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, científicas, deportivas, culturales y formativas programadas durante la presente vigencia, las cuales constituyen escenarios fundamentales para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación integral de los estudiantes.
3. Que de conformidad con lo señalado por la sala de consulta civil del Consejo de Estado en consulta N° 2263 de 2016 de 2016 "(...) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la Entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad del interés general, el contrato no se limita a la cláusula del objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (....)".
4. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes

pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato y los fines que con este se persiguen.

5. Que DEYSI LILIANA GONZALEZ ESTRADA allegó la propuesta económica para la adición, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.340.000) la cual hace parte integral de la presente acta.
6. Que para darle mayor cobertura al objeto del contrato se cuenta con la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.340.000), disponibles a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20260016 de 30 de Septiembre 2026.
7. Que, de conformidad con las condiciones expuestas, es procedente celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del presente contrato en un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.340.000)

CLÁUSULA SEGUNDA: Que como consecuencia de la presente adición, el valor del contrato, para todos los efectos quedará en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($10.338.400)

CLÁUSULA TERCERA: Se deberán entregar por parte del contratista los siguientes servicios:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
360	UN	SANDUCHE DE 190g, PAN 80g, QUESO 50g, JAMON 60g; ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA TIPO REFRESCO O JUGO TETRA PACK DE 200 ml

CLÁUSULA CUARTA: Los recursos con los cuales se cancelará la presente adición serán imputados al CDP 20260016 de 30 de Septiembre 2026.

CLÁUSULA QUINTA: El pago de la presente adición se hará en un único pago del 100% del valor de la adición, una vez haya recibido a satisfacción los servicios en las especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, previa entrega por parte del contratista del Informe de ejecución final, entregado en medio físico a la supervisión del contrato, presentación de la factura y certificación que acredite el cumplimiento con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cual se realizará a los 20 días hábiles después de entregada factura o documento equivalente, a través de transferencia electrónica, el pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC.

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía de conformidad con el valor que se fijan en el mismo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALADO
"Educación y ciencia en convivencia y paz"
NIT 811031339-6

JUSTIFICACIÓN

COMPAÑÍA	CLASE DE GARANTIA	POLIZA No.
SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento del contrato 10%	M-100311082
SEGUROS MUNDIAL	Calidad del servicio 10%	M-100311082
SEGUROS MUNDIAL	Cubrimiento de la responsabilidad Civil Extracontractual 200SMLMV	M-100084033

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Envigado, el 13 Octubre /2026

JOSÉ ALEXANDER ESTRADA VILLA
RECTOR

DEYSI LILIANA GONZALEZ ESTRADA
CONTRATISTA